

Oficio No. COFEME/18/4822

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio, respecto de la propuesta regulatoria denominada "*Convocatoria para participar en el Premio Nacional del Emprendedor*".

Ciudad de México, 27 de diciembre de 2018

LIC. RICARDO MIRANDA BURGOS
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Secretaría de Economía
P r e s e n t e

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada "*Convocatoria para participar en el Premio Nacional del Emprendedor*" (Propuesta Regulatoria), así como a su formulario de solicitud de exención de análisis de impacto regulatorio (solicitud de exención), enviados por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 26 de diciembre de 2018, a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), se observa que la CONAMER tiene la atribución de eximir la obligación de elaborar un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) cuando las propuestas regulatorias que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

En ese contexto, la SE solicitó dicha exención bajo la siguiente justificación:

"No hay costo cuantificable definido, que (sic) su participación es a través de un equipo de cómputo e internet, sin embargo, los emprendedores, empresas e instituciones postulantes obtendrán beneficios para el fortalecimiento del modelo de negocio tales como: -Recibir la preselección y la placa de reconocimiento correspondiente al Premio Nacional del Emprendedor, como máxima distinción nacional en su tipo y fortalecer la proyección y éxito en el mercado; Difusión a nivel nacional de su caso de éxito; -Aprender del proceso de evaluación, a través de la documentación de su postulación y la identificación de oportunidades de mejora e innovación; y -

¹ www.conamersim.org.mx

Unidad de Administración
Finanzas
12:13 PM
Norma Padilla
A

Recibir la evaluación objetiva y experta de su idea de negocio, emprendimiento, programa y/u organización, que realizará el Comité de Evaluación."

Del análisis que se llevó a cabo respecto de la Propuesta Regulatoria, se observa que con su emisión se pretende reconocer a las personas físicas y/o morales, de nacionalidad mexicana, que son referentes nacionales por sus ideas, empresas y emprendimiento considerados valiosos, relevantes e innovadores; así como a las instituciones ejemplares en el impulso del ecosistema emprendedor, que respaldan la actividad emprendedora e innovadora, para la generación de empleo, el impulso de la productividad y en suma, la competitividad del país.

Aunado a lo anterior, se aprecia que, a través de la Propuesta Regulatoria únicamente se reagrupan las *categorías de participación*; ello, respecto a la información contenida en la Convocatoria relativa al año 2017², sin establecer nuevas obligaciones para los interesados en obtener dicho galardón en la edición del presente año; por lo que se estima que la Propuesta Regulatoria no generará nuevos costos de cumplimiento a los particulares, al no establecerse nuevas obligaciones para los interesados que no se encuentren previstas en el marco regulatorio vigente.

En ese orden de ideas, se considera que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

Por tanto, habiéndose observado que la regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, resulta procedente eximir a la SE de presentar el AIR correspondiente, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 71, cuarto párrafo de la LGMR, y se informa que puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, atento a lo establecido en el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

²Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2017.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; 7, fracción II y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en los artículos Primero, fracción II y Segundo, fracción I del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
La Directora

ARACELI MENDOZA ALVARADO

EVG

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.